



Exp.00512/25  
R.D.520/25  
Acta N°31

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 12 de noviembre de 2025.

**VISTO:** la solicitud cursada por Club Baby Fútbol 25 de Agosto, y que luce a fojas 1 y 5;

**RESULTANDO:** I) que solicitan la donación de 50 (cincuenta) rieles de 12 metros, para utilizarlos en la instauración de un cerco perimetral y como postes de luz;

II) que con fecha 13/X/2025 (fs.6), la Gerencia de Infraestructura informa que hay disponibilidad de rieles en estación Santa Lucía y en Talleres Peñarol, de los tipos CUR 65 lb/yd y CUR 80 lb/yd, todos ellos carentes de utilidad ferroviaria;

III) que a fojas 7, la Gerencia de Adquisiciones/Licitaciones expresa que el valor monetario de los bienes solicitados, tomando en cuenta que el peticionante es una organización social sin fines de lucro y por tanto, le corresponde el tarifario dispuesto por RD.176/24 del 13/V/2024; asciende a U\$S3.750,00 (dólares americanos tres mil setecientos cincuenta);

IV) que con fecha 7/XI/2025, la Gerencia de Finanzas a fojas 8 informa, que las donaciones están reguladas en el art.1º) de la Ley N°17.071 del 28/XII/1998, en la redacción dada por el art.742º) de la Ley N°19.924 del 18/XII/2020, el cual establece dos límites para las mismas, a saber el General y el Especial; y que aplicado al caso, y considerando los ingresos brutos del giro expuestos en los Estados Financieros se concluye que, el monto total de las donaciones no podrá superar los \$3.691,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos noventa y uno), para el año 2025;

V) que a fojas 9, la Gerente General, informa que no es posible acceder a lo solicitado, dadas las consideraciones expuestas precedentemente;

**CONSIDERANDO:** I) que dada la reglamentación vigente en materia de donaciones, no es posible acceder a lo solicitado;

II) que en atención al fin social que tiene la institución solicitante, relacionado a la promoción del deporte, la salud y los valores de la población infantil de la zona, corresponde aplicar para la venta de los materiales solicitados, el tarifario



dispuesto en Resolución de Directorio N°176/24 de fecha 13/V/2024 para organizaciones sin fines de lucro;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.1º) de la Ley N°17.071 del 28/XII/1998, en la redacción dada por el art.742º) de la Ley N°19.924 del 18/XII/2020;

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

**1º. NO** hacer lugar a lo solicitado.

**2º. OFRECER** en venta los rieles solicitados, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución de Directorio N°176/24 de fecha 13/V/2024.

**3º. COMUNICAR** a la interesada y archívese a la espera de nuevo impulso del solicitante.

Dr. Jorge Varela Vega  
**Secretario General**



Dr. Ernesto Cesar Estrada  
**Presidente**